

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de marzo del año en curso, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“18.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMUNICACIONES 2022-2023. (GEX: 2022/6110).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la Adjunta al Jefe de de Servicio con el visto bueno del mismo, de fecha 25 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial, D. Juan Díaz Caballero, emite una orden de inicio para la aprobación de un “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023” por un importe que asciende a 6.700.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 de “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023.

Segundo.- El Jefe del Servicio de Carreteras, D. Luis Dugo Liebana, con el visto bueno del Diputado de Medio Natural y Carreteras, D. Francisco Palomares Sánchez, emite informe indicando cuales son las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial en las que se debe de actuar, con objeto de mejorar la seguridad vial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable es la que a continuación se indica:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la



del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

De una forma más concreta, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias materiales, las carreteras provinciales.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia. Señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.

Finalmente, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles, indicando que no tendrán la consideración de carreteras:

- a) *Los caminos agrícolas y los caminos forestales.*
- b) *Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.*
- c) *Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.*
- d) *Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.”*

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos, tiene atribuida competencia para realizar inversiones en las carreteras (CO) y en los caminos provinciales (CP) de su titularidad. Con lo cual, tiene competencia para aprobar un Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023, pues con el mismo se asegura la planificación anual en todo el territorio provincial de aquellas vías, que a la vista del informe técnico que consta en el expediente, son deficientes y comprometen la seguridad vial.



Tercero.- El Anexo I del Programa de inversiones objeto de estudio, en el que se contiene la relación de la red viaria en la que se pretende actuar, son las que a continuación se relacionan:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2022			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	270.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	200.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	275.000,00 €
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	250.000,00 €
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2022			3.350.000,00 €

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2023			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051	300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)	300.000,00 €
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín	350.000,00 €
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)	300.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón	250.000,00 €
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces	300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133	300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)	150.000,00 €
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)	150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña	250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	200.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2023			3.350.000,00 €

Cuarto.- El artículo 20 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía dispone que la planificación viaria de la red de carreteras de Andalucía se realizará a través del Plan General de Carreteras de Andalucía, los Planes sectoriales y planes territoriales de carreteras y los Planes Provinciales de Carreteras.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 17/3/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 18/3/2022



Por su parte, el artículo 24 de la citada Ley establece que los planes provinciales de carreteras son los instrumentos técnicos y jurídicos para la planificación y programación de las actuaciones que, en desarrollo del Plan General de Carreteras de Andalucía, han de realizar las Diputaciones provinciales en las carreteras de la red secundaria de sus correspondientes ámbitos provinciales.

No obstante, no es posible la aprobación de este plan provincial de carreteras, ya que debe elaborarse en desarrollo del Plan General de Carreteras de Andalucía, y éste no ha sido aprobado en la actualidad por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto.- El presupuesto para este Programa de inversiones asciende a un importe de 6.700.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 “Expropiaciones Obras Carreteras” y 360 4531 61101 “Programa contra el Desplazamiento Mejora de las Comunicaciones” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023. Esta última aplicación presupuestaria está pendiente de un crédito bancario por importe de 1.500.000,00 € a la vista del apartado 03 del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022 denominado “Programa de Inversiones para el año 2022 y su financiación”. Por ello, deberá quedar condicionado la aprobación del Programa de Inversiones objeto de este informe-propuesta.

Por su parte, es necesario destacar que el importe de las expropiaciones no podrá determinarse hasta la redacción de los proyectos de cada una de las actuaciones.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Sexto.- Atendiendo al apartado anterior, este Programa de inversiones conlleva un gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromisos de gastos plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Como ya se ha indicado anteriormente, se propone que se impute el importe de 3.350.000,00 € al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2022 y la cantidad de 3.350.000,00 € al Presupuesto del ejercicio 2023.



A la vista de estos importes, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que “3. *El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento*”. Añadiendo su apartado 5 que “5. *En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo*”.

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que “1. *En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100*”. Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que “1. *En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites*”.

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que el importe consignado en el ejercicio 2023 sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 70 % para el ejercicio 2023, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Con este Acuerdo se pretende ajustar la disponibilidad presupuestaria de esta Diputación Provincial a los importes previstos en el Convenio.

Por tanto, el importe que debe aprobarse para el ejercicio 2023 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 “*Expropiaciones Obras Carreteras*” y 360 4531 61101 “*Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones*” es de 3.350.000,00 €, fijando directamente el importe del nuevo límite, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente el importe del ejercicio 2023 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Séptimo.- El procedimiento previsto para la aprobación de este Programa de Inversiones, atendiendo a los artículos 32 y 33 del TRRL, contiene los siguientes trámites:



1. Aprobar provisionalmente el Programa de Inversiones por el Pleno de la Corporación Provincial, donde se acordará las inversiones financieramente sostenibles a ejecutar, así como el presupuesto total de cada una de ellas.
2. Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.
3. Aprobar definitivamente este Programa de Inversiones por el Pleno de la Diputación. No obstante, transcurrido el plazo anterior sin que se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.
4. Contratación de las obras de este Programa por la Diputación de Córdoba.

Octavo.- La competencia para la aprobación de Planes y Programas de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios.

Noveno.- De conformidad con el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, este "Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023" deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de 10 días.

De conformidad con cuanto antecede, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el "Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023", cuyo tenor literal se incluye como Anexo a los presentes acuerdos, por importe de 6.700.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 "Expropiaciones Obras Carreteras" y 360 4531 61101 "Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, debiendo quedar condicionada dicha aprobación hasta que sea efectivo el préstamo bancario, con las actuaciones que a continuación se relacionan:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2022			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	270.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	200.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	275.000,00 €
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	250.000,00 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 17/3/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 18/3/2022



S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2022			3.350.000,00 €

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2023			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051	300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)	300.000,00 €
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín	350.000,00 €
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)	300.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón	250.000,00 €
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces	300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133	300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)	150.000,00 €
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)	150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña	250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	200.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2023			3.350.000,00 €

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual para el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023, con los importes previstos en el apartado anterior con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 “Expropiaciones Obras Carreteras” y 360 4531 61101 “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Tercero.- Condicionar la aprobación del gasto del “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023” por importe de 3.350.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 “Expropiaciones Obras Carreteras” y 360 4531 61101 “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022, hasta que se haga efectivo el préstamo bancario.

Cuarto.- Consignar el importe de 3.350.000,00 € con cargo a la aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 “Expropiaciones Obras Carreteras” y 360 4531 61101 “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023.

Quinto.- Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales



vigentes en materia de Régimen Local y que el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020 sea expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Carreteras, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

**PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES
2022 - 2023**

1.- JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que *“Son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):*

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. .../...

d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos y atendiendo a las competencias que tiene atribuidas como propias, pretende aprobar un Programa de inversiones en la red viaria de su titularidad, con objeto de acometer las actuaciones que sean necesarias, debido a la deficiente seguridad que existe en algunas CO y CP.

El artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que *“Las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.”*

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como *“red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia”*; señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que *“Las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias: planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.”*

Por su parte, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como *“las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles”*, indicando que *“no tendrán la consideración de carreteras:*

- a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.*
- b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.*
- c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.*
- d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.”*



Finalmente, el artículo 15 de la LAULA atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras, competencias materiales sobre las carreteras provinciales.

No obstante, se indica que esta Diputación Provincial deberá aprobar el correspondiente Plan Provincial de Carreteras de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, pues con el presente Programa se están aprobando actuaciones concretas y necesarias en la red viaria de la Diputación.

2.- OBJETO.

2.1. Las determinaciones contenidas en el presente Programa tienen por objeto atender las propias necesidades de la Corporación en cuanto a obras de mejora y conservación de la red viaria de titularidad provincial relacionadas en el Anexo adjunto. Para ello, se invierte en la red de infraestructuras de la provincia, red que genera la vertebración del territorio, permitiendo el flujo de personas y mercancías con seguridad, potenciando el desarrollo económico con la creación de industrias en los puntos de origen de la producción agrícola y facilitando a la población el desempeño de puestos de trabajo que les permitan permanecer en el núcleo rural.

2.2. La elaboración de un Programa de Inversiones se considera como un documento preciso y necesario para desarrollar, con objetividad y eficacia, una correcta programación de actuaciones, en orden a alcanzar resultados concretos que permitan corregir o eliminar déficits o carencias de infraestructura viarias, mejorando las conexiones en todo el territorio de la provincia, entre los distintos municipios y entre éstos y la capital.

2.3. Tras el análisis del estado de las mismas por los técnicos del Servicio de Carreteras y la aplicación de los criterios de priorización, se determina la clasificación y propuesta de los proyectos a realizar. Los criterios de clasificación del orden prioridad son:

- Estado de la carretera: Se realiza una valoración técnica del estado del firme, del drenaje longitudinal y transversal, de la señalización y de la estabilidad estructural de desmontes y terraplenes.
- Funcionalidad de la carretera: Se determina la funcionalidad de la carretera, analizando si el uso es principalmente de transporte de personas, de acceso a núcleos poblacionales, de acceso a zonas de producción agrícola, si forma parte de itinerarios de transporte escolar, de acceso a centros de sanitarios, etc.
- Intensidad de tráfico que soporta y alternativas: Se analiza la intensidad media de vehículos y la posible existencia de otros viarios de la red provincial o autonómica que cumplan la misma función.
- Finalización de fases anteriores: En algunos casos, se han realizado actuaciones de reparación y mejora que no han podido contemplar la totalidad de la carretera, realizándose la misma por tramos. Dada esta razón, se estudia si la actuación propuesta complementa o completa alguna fase anterior.

2.4. Este Programa de Inversiones tiene una planificación prevista para el ejercicio de 2022 y 2023.

3. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento previsto para la aprobación de este Programa de Inversiones, atendiendo a los artículos 32 y 33 del TRRL, contiene los siguientes trámites:

1. Aprobar provisionalmente el Programa de Inversiones por el Pleno de la Corporación Provincial, donde se acordará las inversiones financieramente sostenibles a ejecutar, así como el presupuesto total de cada una de ellas.
2. Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.
3. Aprobar definitivamente este Programa de Inversiones por el Pleno de la Diputación. No obstante, transcurrido el plazo anterior sin que se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.
4. Contratación de las obras de este Programa por la Diputación de Córdoba.

4.- FINANCIACIÓN.

El presente Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 asciende a un importe de 6.700.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 de “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones” del Presupuesto General de la



Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023. Asimismo, las expropiaciones podrán financiarse con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4531.60002 "Expropiaciones Obras Carreteras" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023.

5.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

Con carácter general, los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes y la coordinación de seguridad y salud serán desarrollados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

6.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

6.1. Las obras e inversiones en la red viaria provincial que requieran para su ejecución expropiaciones, autorizaciones o permisos de cualquier clase, serán gestionados por los Servicios competentes de la Diputación Provincial o mediante contratos de servicios.

6.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

7- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA.

La contratación de las obras en la red viaria provincial se tramitará por el Servicio de Contratación de esta Excm. Diputación Provincial.

8.- EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

8.1. Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación.

8.2. El abono de las obras se producirá por certificaciones mensuales emitidas por los directores de las obras dentro de los diez primeros días de cada mes.

8.3. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

9.- MODIFICACIONES DEL PROGRAMA.

Una vez aprobado el Programa, cualquier modificación del mismo requerirá la aprobación del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial.

ANEXO

OBRAS A ACOMETER EN LA RED VIARIA PROVINCIAL

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2022			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	270.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	200.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	275.000,00 €
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	250.000,00 €
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 17/3/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 18/3/2022



S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2022			3.350.000,00 €

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2023			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051	300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)	300.000,00 €
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín	350.000,00 €
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)	300.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón	250.000,00 €
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces	300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133	300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)	150.000,00 €
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)	150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña	250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	200.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2023			3.350.000,00 €

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 17/3/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 18/3/2022

